

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO BAHIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del Consorcio Bahía de Cádiz, reunida en sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, aprobó inicialmente la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales, aplicable en los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando, para su entrada en vigor durante el ejercicio 2015.

Este acuerdo se publicó para su general conocimiento como anuncio nº 48.280 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 149, de fecha 6 de agosto, y en el Diario de Cádiz del día 4 de agosto, en la página nº 23.

Finalizado el plazo establecido en el citado acuerdo, no se han presentado reclamaciones válidas contra el mismo, por lo que la Presidencia de este Consorcio decreta en fecha 1 de diciembre de 2014 elevar el acuerdo inicial a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y proceder a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades que le confieren los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Consorcio Bahía de Cádiz acuerda establecer la Tasa por la prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del TRLHL.

Artículo 2º. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de la tasa por prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales en los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando, integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz.

Artículo 3º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa tanto la disponibilidad de los servicios como el uso efectivo de los mismos, referente al Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales generados en viviendas, alojamientos, garajes y aparcamientos de uso colectivo e independiente de las viviendas, locales o establecimientos donde se desarrolle una actividad económica, situados en el término municipal de los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando, integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz; conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 4.s del artículo 20 del TRLHL, y considerando que las plantas de transferencia y tratamiento se encuentran en funcionamiento, dichos servicios se declaran de recepción obligatoria para los sujetos pasivos de la tasa, que comienza su establecimiento y exigencia con la aprobación de esta Ordenanza Fiscal.

2. Los servicios se presumirán realizados:

- En las viviendas y alojamientos, habitados o susceptibles de serlo, así como en los garajes y aparcamientos de uso colectivo e independiente de las viviendas.
- En locales o establecimientos, en los que se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, de hostelería y de servicio público.

3. En todo caso se presumirá realizado el hecho imponible si el inmueble estuviera incorporado al censo de recogida de residuos municipales gestionados en cada uno de los municipios integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz, independientemente de que en dichos censos municipales el servicio de recogida de residuos sea calificado como de recepción voluntaria o de recepción obligatoria. A tal efecto, se consideran residuos municipales:

- Los detritus y desperdicios de la alimentación y consumo doméstico, residuos de cristal o vajilla, envases, embalajes, cartones, desperdicios de vestido y calzado y en general todo residuo producido normalmente en un domicilio.
- Los de análoga naturaleza a los descritos en el apartado anterior, producidos en actividades comerciales, industriales y servicios así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
- Los detritus y productos de limpieza de mercados ferias, lugares de fiestas públicas y similares.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Los que se encuentran depositados en el punto limpio, cuyo depósito y tratamiento se realice en las plantas del Consorcio Bahía de Cádiz.
- Todos aquellos desechos y residuos que tengan que ser gestionados por el Consorcio conforme con la legislación vigente.

4. Se consideran no sujetos a esta tasa los residuos que, aún generándose en el término municipal de los municipios integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz, consistan en residuos industriales, escombros de obras, escorias y cenizas de calefacciones centrales, detritus humanos, residuos procedentes de instalaciones hospitalarias calificados como de riesgo bacteriológico, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

5. Igualmente, no está sujeta a la tasa la prestación del servicio descrito cuando sea de carácter voluntario y a instancia de parte. En este supuesto, se procederá a la liquidación del precio público que sea procedente.

6. No están sujetos a la tasa aquellos inmuebles propiedad de los entes locales integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz que estén directamente afectos al

servicio público local.

7. A efectos de la definición de hecho imponible y la determinación de su realización, será indiferente que este servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales se preste por gestión directa del propio Consorcio Bahía de Cádiz, o por gestión indirecta a través de concesionario u otro de los procedimientos establecidos en la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo y responsables.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) que se beneficien de la prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales al inicio del periodo impositivo, entendiéndose beneficiados, en todo caso, todos los sujetos pasivos contribuyentes o sustitutos del contribuyente de la tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras de los municipios integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz.

2. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles gravados por la tasa regulada en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la repercusión de la carga tributaria que pueda ejercitar el sustituto del contribuyente al contribuyente beneficiado del servicio conforme a las normas del derecho común.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 5º. Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en el supuesto de alta censal, en cuyo caso el periodo impositivo abarcará desde la fecha del alta censal hasta el final del año natural.

2. Se devenga la tasa el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, con la excepción del alta censal cuya fecha de efectividad no coincida con el primer día del año natural, en cuyo caso el importe de la cuota se prorrateará por semestres naturales.

3. Cuando el alta censal se produzca durante el primer semestre natural del periodo impositivo, se abonará en concepto de tasa la cuota anual íntegra. Si el alta censal se produjera durante el segundo semestre del ejercicio, se liquidará únicamente la cuota correspondiente a dicho segundo semestre natural.

4. Las bajas censales posteriores al devengo de la tasa surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al que se hayan producido.

5. Las modificaciones censales consistentes en el cambio de actividad realizada por el sujeto pasivo o cambio de domicilio de la misma, el cambio de sujeto pasivo de una unidad tributaria censada, así como cualquier otra modificación censal asimilable a estos supuestos y distintas de la incorporación o baja de unidades tributarias en el censo tributario de la tasa regulada en esta Ordenanza -sean o no determinantes de alteración de cuota tributaria a ingresar- realizadas con posterioridad a la fecha de inicio del devengo de la tasa, surtirán efectos para el ejercicio siguiente a aquel en que se produzcan.

Artículo 6º. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria tendrá carácter anual y se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

2.

TARIFA A. ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
ACTIVIDAD INDUSTRIAL	Mayor de 1.500 M2	1.200 euros/año
	Entre 500 a 1.499 M2	600 euros/año
	Entre 300 a 499 M2	350 euros/año
	Menor de 300 M2	250 euros/año
ACTIVIDAD COMERCIAL	Supermercados/Hipermercados	1.100 euros/año
	Mayor de 150 M2	350 euros/año
	Entre 70 a 149 M2	225 euros/año
	Menor de 70 M2	100 euros/año
SERVICIOS PROFESIONALES	Mayor de 150 M2	1.140 euros/año
	Entre 70 a 149 M2	120 euros/año
	Menor de 70 M2	100 euros/año
HOSTELERÍA	Mayor de 100 camas	2.200 euros/año
	Entre 20 a 99 camas	1.550 euros/año
	Menor de 20 camas	550 euros/año
CENTROS OFICIALES NO MUNICIPALES	Mayor de 5.000 M2	650 euros/año
	Entre 1.000 a 4.999 M2	450 euros/año
	Menor de 1.000 M2	280 euros/año
TARIFA B. VIVIENDAS		
VIVIENDAS	Único	38 euros/año
VIVIENDAS CON JARDIN	Mayor de 1.000 M2	67 euros/año
	Entre 500 a 999 M2	57 euros/año
	Menor de 500 M2	52 euros/año

3. Los elementos determinantes de la aplicación de los epígrafes correspondientes a los conceptos establecidos en la Sección A del Cuadro de Tarifas

coincidirá con los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano estatal competente que le sustituya, en relación con la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

4. Cuando en un mismo inmueble o unidad censal concurren circunstancias determinantes de la aplicación de diversas tarifas, la tributación será única, y en caso de ser de importe no coincidente, se aplicará la correspondiente al epígrafe que determine cuota superior.

5. Cuando el órgano gestor de la tasa, conociendo la existencia de una unidad censal radicada en una establecimiento, carezca de la información necesaria para la determinación de la aplicación de una u otra tarifa y dicha información no hubiera sido comunicada por el contribuyente al notificar el alta censal se aplicará la tarifa correspondiente al concepto "Actividad Comercial" de la Sección A del Cuadro de Tarifas, modulada según la superficie del establecimiento; todo ello sin perjuicio del derecho que asiste en todo caso al contribuyente de comunicar los datos censales que permitan determinar la específica tarifa. Dichas comunicaciones de rectificación censal surtirán efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en que ésta se hubiera producido.

6. Cuando el sujeto pasivo del censo sea una comunidad de propietarios se aplicará la tarifa correspondiente multiplicada por el número de unidades urbanas que integren, en su caso, dicha comunidad.

Artículo 7º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley y las expresamente contempladas en esta Ordenanza, o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

2. Se establece una bonificación del 4 % de la cuota por el abono efectivo de la tasa mediante el sistema de domiciliación bancaria. Esta bonificación tendrá carácter general, aplicándose a todas las cuotas tributarias que se recauden efectivamente por el sistema de domiciliación bancaria, comenzará en el ejercicio en que se haga efectiva la citada domiciliación bancaria sin que sea necesaria solicitud expresa del sujeto pasivo para su aplicación, y estará vigente mientras se mantenga el cobro efectivo en la cuenta señalada por el contribuyente.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1. La tasa por prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales, será de vencimiento periódico y notificación colectiva, gestionándose a partir del censo tributario de la misma, que se formará partiendo de la información que, a tal efecto comuniquen los Ayuntamientos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

2. Con objeto de conformar dicho censo, los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando estarán obligados a comunicar al Consorcio Bahía de Cádiz con la periodicidad que se determine y en todo caso al inicio de cada periodo de devengo, la información necesaria para la obtención de los elementos tributarios que permitan la correcta gestión de la tasa, y muy especialmente los censos tributarios municipales de recogida de residuos municipales, las listas cobradoras de la tasa de recogida de residuos y las matrículas, provisional y definitiva, del Impuesto de Actividades Económicas del municipio. Dichas comunicaciones censales de los Ayuntamientos se considerarán acto administrativo y a partir de ellas se operará, en su caso, la modificación del censo de la tasa regulada en esta Ordenanza.

3. Los datos censales así obtenidos podrán ser rectificadas por el sujeto pasivo mediante la correspondiente solicitud de rectificación censal.

4. El censo podrá rectificarse o completarse por el órgano gestor a través de las correspondientes actuaciones inspectoras.

5. Así conformado el censo tributario de la tasa y operadas, en su caso, las modificaciones, altas y bajas censales antes descritas, se aprobará para cada ejercicio tributario la correspondiente lista cobratoria, que estará constituida por los censos comprensivos de los sujetos pasivos y cuota tributaria.

6. La notificación de las altas censales se practicarán por el ente gestor de la tasa juntamente con la notificación de la liquidación conducente a la determinación de la deuda tributaria.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso.

1. Se considerará declaración de alta, baja o modificación en el censo de la tasa regulada en la presente Ordenanza aquella que los contribuyentes practiquen ante el Ayuntamiento correspondiente en relación con los censos municipales de las tasas por recogida de residuos, si bien éstas producirán sus efectos según lo descrito en la presente Ordenanza.

Sin perjuicio de ello, el contribuyente podrá instar del Consorcio la rectificación de los datos censales previamente comunicados por el Ayuntamiento.

2. El ingreso de la cuota anual se recaudará por semestres, mediante recibo con las excepciones previstas en la presente Ordenanza o en la normativa vigente.

3. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía administrativa de apremio, conforme al Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR) y la normativa vigente sobre recaudación tributaria.

Artículo 10º. Aplicación de normas complementarias.

En lo no previsto en la presente Ordenanza y específicamente en lo relativo a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se aplicará lo dispuesto en el TRLHL, LGT y RGR y demás normativa vigente reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el propio artículo 12 del TRLHL.

Artículo 11º. Delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del TRLHL, el Consorcio Bahía de Cádiz podrá delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio esté integrado, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 a 212 de la LGT y demás disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el ejercicio de establecimiento de la tasa, la notificación de las altas censales se practicarán por el órgano gestor tributario juntamente con la notificación individual de la liquidación conducente a la determinación de la deuda tributaria y en cuota anual, sin que se opere la división de cuota por semestres a la que se alude en el artículo 9º de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La aprobación de la presente Ordenanza obliga a los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Puerto Real y San Fernando a la derogación de las Ordenanzas Fiscales Municipales que graven la prestación del servicio de Transferencia, Transporte y Tratamiento de Residuos Municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La aplicación de la presente Ordenanza al resto de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio Bahía de Cádiz requerirá la petición expresa del mismo mediante resolución del órgano competente, y la modificación de la presente Ordenanza para la inclusión en la misma del Ayuntamiento que lo solicite.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. La obligación de contribuir para los sujetos pasivos de esta tasa se inicia igualmente en esta misma fecha.

En Cádiz, a 11 de diciembre de 2014. EL PRESIDENTE. Firmado: Bernardo del Villar Lanuza **Nº 79.235**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa Dª. MANUELA NUÑEZ FERNANDEZ, sobre expediente de reclamación interpuesto por RUTES HOGAR, S.L. (Nº Expte: 423/2014)

La Presidenta de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz, HA RESUELTO:

1º.- Admitir a trámite la solicitud de arbitraje presentada por MANUELA NUÑEZ FERNANDEZ frente a RUTES HOGAR, S.L.

2º.- Ordenar el archivo de la solicitud de arbitraje presentada por MANUELA NUÑEZ FERNANDEZ frente a RUTES HOGAR, S.L. al no aceptar el arbitraje propuesto.

3º.- Comunicar a MANUELA NUÑEZ FERNANDEZ que queda abierta la vía judicial, a la que puede acudir en defensa de sus derechos.

4º.- Notificar la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, advirtiendo que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 17 de Diciembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Daldés. **Nº 79.408**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO

SERVICIO DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación del laudo a la parte reclamante en el procedimiento de arbitraje a D. JUAN JOSE SANCHEZ RABANEDA contra VODAFONE DE ESPAÑA, S.A.U. (Nº Expte: 553/2013)

RECLAMACIÓN: El arbitraje se sustancia respecto de la reclamación que obra en el Expediente, por la que el reclamante solicita aclaración de los hechos y de las facturas relativas al importe reclamado por Vodafone España, esto es un total de 53,36€.

En mérito a cuanto antecede, visto los preceptos normativos y/o reglamentarios de aplicación, este Árbitro Único de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Cádiz,

Dicta el siguiente LAUDO: A la vista de los hechos anteriores, este Árbitro Único acuerda ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación presentada por el Sr. Sánchez, debiendo abonar el importe solicitado en reconvencción por VODAFONE DE ESPAÑA, esto es un total de 53,36€ (impuestos indirectos incluidos).

El plazo para lleva a cabo el cumplimiento voluntario de lo dispuesto en el presente Laudo Arbitral es de UN MES siguiente a su notificación.

Notifíquese a las partes con mención de que contra el presente Laudo cabe Recurso de Anulación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, dentro de los DOS MESES siguientes a su notificación tipificados en el art. 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cádiz, a 17 de Diciembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Daldés. **Nº 79.409**

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa MOVILESMEDIA.COM (Nº Expte: 433/2014)

En fecha 12 de Septiembre de 2014, D. PATRICIO MALDONADO CAMPOS ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la recepción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valerse.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 16 de Diciembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dáldes. **Nº 79.410**

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa CONSULTORÍA JURÍDICA ENERGETICA S.L., (Nº Expte: 484/2014)

En fecha 15 de Octubre de 2014, D. CONCEPCION ALCARAZ STORGA ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la recepción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valerse.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 16 de Diciembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dáldes. **Nº 79.413**

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
SERVICIO DE CONSUMO**

**JUNTA ARBITRAL PROVINCIAL DE CONSUMO DE CADIZ
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, por cuanto no ha sido posible la notificación a la empresa EDENWORK CONSTRUCCIONES Y REFORMAS (Nº Expte: 488/14)

En fecha 17 de Octubre de 2014, D. SEBASTIÁN IZQUIERDO GRANADO ha presentado en la Junta Arbitral de Consumo de Cádiz una reclamación frente a su empresa, que ha sido admitida a trámite.

En el caso de que desee que un órgano arbitral examine y resuelva el presente conflicto mediante un laudo, dispone de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la recepción de este escrito para rellenar el convenio arbitral, presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos para hacer valer su derecho, y proponer las pruebas de que intente valerse.

Igualmente pongo a su disposición nuestros servicios de mediación, a fin de llegar a una solución satisfactoria para ambas partes que ponga término al conflicto de forma amistosa. A tal efecto, dispone de un plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para manifestar si acepta la mediación previa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, a 16 de Diciembre de 2014. El Secretario de la Junta Arbitral Provincial de Consumo. Fdo: Antonio Pecci Dáldes. **Nº 79.415**

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO PARA EL EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO DE LICITACIÓN**

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMAS DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA PROFESIONAL, EL TURISMO Y LA INNOVACIÓN "EL MADRUGADOR" SITA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (S-1259)

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Contratación

- Domicilio: Benito Pérez Galdós s/n, Edificio CENTI

- Localidad y código postal: 11002 Cádiz

- Teléfono: 956 220955

- Fax: 956 220656

- Correo electrónico: iedt@dipucadiz.es

- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.iedtcadiz.es>

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

e) Número de expediente: S-1259

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción del objeto: SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMAS DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA PROFESIONAL, EL TURISMO Y LA INNOVACIÓN "EL MADRUGADOR" SITA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (S-1259)

c) Lugar de ejecución/entrega:

- Localidad y código postal: Finca El Madrugador, El Puerto de Santa María Cádiz.)

d) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses máximo, conforme a las condiciones previstas en Pliego de Cláusulas Económico Administrativas

e) Admisión de prórroga: Según pliegos que rigen la licitación.

f) CPV: 79710000-4 Servicios de Seguridad, 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad, 79714000-2 Servicios de vigilancia

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario. Gasto Plurianual

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios, precio en tarifa mensual y bolsa de horas

4.- Presupuesto Base de Licitación:

- Importe neto: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (119.008,26 €) IVA no incluido. Plurianual

- Importe total: Ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €) I.V.A. INCLUIDO.

5.- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% de 119.008,26 €, conforme al art. 95,3 TRLCSP

6.- Requisitos específicos exigidos al contratista:

Solvencia técnica y económica-financiera conforme al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Los sobres se presentarán en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 9 a 14 horas, durante quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares que está expuesto en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se puede acceder a través de la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico: www.dipucadiz.es/iedt.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Registro General.

2. Domicilio: c/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI.

3. Localidad y código postal: Cádiz, 11002

4. Dirección electrónica: iedt@dipucadiz.es

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Benito Pérez Galdós s/n. Edificio CENTI

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11002.

c) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores y se hará pública en el perfil del contratante

10.- Otras informaciones:

Las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y en el y en el de Condiciones Técnicas

11.- Gastos de publicidad:

Los gastos y tributos derivados de la publicación del presente anuncio y del de formalización, por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia, serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Cádiz, 19 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE . Fdo. José Loiza García.

Nº 80.271

**AREA DE DESARROLLO ECONOMICO
INSTITUTO PARA EL EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO**

ANUNCIO DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR EJECUCION DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CRECE CADIZ 2012 COMPITE" COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN

UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DENTRO DEL EJE 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL "ADAPTABILIDAD Y EMPLEO", 2007-2013, EN MARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015, EN EL MUNICIPIO DE TORRE ALHÁQUIME.

Por Decreto de fecha 23 de Diciembre de 2014, se ha aprobado por la Vicepresidencia del IEDT, lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo de subsanación acordado en el proceso selectivo para proveer UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CRECE CADIZ 2012 COMPITE" COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DENTRO DEL EJE 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL "ADAPTABILIDAD Y EMPLEO", 2007-2013, EN MARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015, EN EL MUNICIPIO DE TORRE ALHÁQUIME y de conformidad con lo establecido en las Bases Generales de apertura y transparencia para la selección de funcionarios interinos por ejecución de programas de carácter temporal del IEDT de fecha 22 de noviembre de 2013, y la convocatoria de fecha 6 de octubre de 2014, vengo en disponer lo siguiente: Primero: Estimar las subsanaciones presentadas por:

GARCIA SÁNCHEZ AZAHARA.

MAEZTU SANCHEZ, ANA TERESA

No subsanan adecuadamente:

PÉREZ UTRERA, ROCIO ALMUDENA.

SALAS VEGA, CARMEN.

SÁNCHEZ CERPA, ROSA DE LIMA.

Y, en consecuencia, aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para proveer UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CRECE CADIZ 2012 COMPITE" COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DENTRO DEL EJE 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL "ADAPTABILIDAD Y EMPLEO", 2007-2013, EN MARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015, EN EL MUNICIPIO DE TORRE ALHÁQUIME, que se adjunta en el Anexo I.

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la prueba teórica escrita prevista en la convocatoria para el día 12 de enero de 2015, a las 9:00 horas, en la sala de reuniones de Comisiones de la Diputación de Cádiz, Plaza de España, s/n, Código Postal 11006, Cádiz.

Los aspirantes deberán comparecer identificados con su DNI original, o documento equivalente, en vigor, y serán llamados por orden alfabético para su identificación

Una vez concluida la prueba escrita, el Tribunal comunicará a los aspirantes el lugar, fecha y hora del comienzo de las lecturas, en los términos previstos en la Norma V de la convocatoria, e igualmente lo hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico. Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la página web del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y en su tablón de anuncios.

Anexo I. RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CRECE CADIZ 2012 COMPITE" COFINANCIADO EN UN 80% POR LA UNIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DENTRO DEL EJE 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL "ADAPTABILIDAD Y EMPLEO", 2007-2013, EN MARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015, EN EL MUNICIPIO DE TORRE ALHÁQUIME.

Listado definitivo de admitidos

ALVAREZ SABORIDO, ANGELES MARÍA

CABEZA LUNA, MARÍA DE LAS MERCEDES

FERNÁNDEZ MORENO, RAQUEL

GARCÍA GONZALEZ, EVA MARÍA

GARCÍA CARRASCO, SONIA

GRANADO PALOMINO, MIGUEL ÁNGEL

MACÍAS GARCÍA, RICARDO

MARQUEZ GONZALEZ, CONSUELO

MORENO ESPINOSA, MARINA GEMA

ONOSE, ANDREEA GABRIELA

PAVÍA BARRONES, ANTONIA

RODRÍGUEZ MORALES, EVA

SALAS PÉREZ, MARÍA TERESA

SANCHEZ GARCÍA, MARÍA JULIA

SERRANO OTERO, MARÍA DEL MAR

VEGA SILVA, JUANA ROSA

GARCIA SÁNCHEZ AZAHARA

MAEZTU SANCHEZ, ANA TERESA

Listado definitivo de excluidos.

PÉREZ UTRERA, ROCIO ALMUDENA

SALAS VEGA, CARMEN

SÁNCHEZ CERPA, ROSA DE LIMA

El Vicepresidente del IEDT.

Nº 80.639

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Para generar conocimiento, se hace publico que en la J. G. L. en sesión ordinaria celebrada en 2ª citación el 19 /09/2014 al punto 8º.2 de urgencias aprobó el acuerdo de la encomienda a SODESA de gestión y facturación de los talleres de Mayores 2014/2015.

Rota , a 2 de Octubre de 2014. LA ALCALDESA. Mª Eva Corrales Caballero.
Firmado. Nº 59.621

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO UBICADO EN AVDA. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, ESQUINA C/ CASALARREINA EN ROTA (CÁDIZ). OBJETO: Concesión de la explotación de kiosco ubicado en la Avenida Nuestra Señora de Guadalupe, esquina c/ Casalarreina, para la venta de productos alimenticios (helados, golosinas, bebidas, bollería envasada) prensa y tabaco.

PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

CANON: El precio de licitación es de MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS ANUALES (1.402,08 €) IVA exento, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: OCHO AÑOS. Posibilidad de prórroga por DOS AÑOS MÁS.

GARANTIAS:

- Provisional: NO SE EXIGE.

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE: Negociado de Contratación (tf. 956.81.01.04), de lunes a viernes en horario de oficina, donde podrán los interesados retirar el Pliego de Condiciones, por correo electrónico a la dirección contratacion@aytorota.es , o bien adquirirlo de la página web de este Ayto.: www.aytorota.es , en el Perfil del Contratante.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el Pliego de Condiciones, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., en el Registro General de este Ayuntamiento, en la Oficina de Atención al Ciudadano, en Plaza de España, 1- 1ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los sábados.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el Palacio Municipal Castillo de Luna, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo tendrá lugar el siguiente día hábil.

Rota a 14 de octubre de 2014. LA ALCALDESA ACCTAL., Fdo.:
Montemayor Laynez de los Santos Nº 64.281

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobradoras correspondientes al trimestre de octubre a diciembre de 2014 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 2) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, S/N, C.P. 11360, San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, Nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque Smith, S/N, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16 de enero de 2015 al 18 de marzo de 2015, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a Viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 15 de diciembre de 2015. EL PRESIDENTE, Fdo.: Diego José González de la Torre. **Nº 80.030**

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME

EDICTO

DOÑA NOELIA RUIZ CASTRO, ALCALDESA PRESIDENTA, HACE SABER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para 2015 definitivamente aprobado y resumido por capítulos, así como la plantilla de personal: PRESUPUESTO GENERAL

Conceptos	Importes
ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	153.500,00
2. Impuestos indirectos	6.500,00
3. Tasas y otros ingresos	41.600,00
4. Transferencias corrientes	390.300,00
5. Ingresos patrimoniales	3.100,00
Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	5.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Ingresos	600.000,00
ESTADO DE GASTOS	
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	376.170,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	163.450,00
3. Gastos financieros	13.100,00
4. Transferencias corrientes	15.500,00
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	6.000,00
8. Activos financieros	5.000,00
9. Pasivos financieros	20.780,00
Total Estado de Gastos	600.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de los puestos.....No. puestos, observaciones

A. FUNCIONARIOS

- Escala de Administración Especial, Policía Local1, grupo C1, nivel 22
- Escala Habilitación Nacional, Secretario Interventor1, grupo A1, nivel 30
- Escala Administración General, Auxiliar1, grupo C2, nivel 12
- Escala Administración Especial, Técnico Informática1, grupo C1, nivel 22

B. PERSONAL LABORAL

- Vigilante Municipal1
- Peones limpieza vías públicas (asim grupo E, nivel 9).....2
- Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio.....5
- Monitora Envejecimiento Activo.....1
- Monitora Ludoteca.....1
- Trabajadora Social1
- Limpiadoras edificios municipales2
- Dinamizador Centro Guadalinfo.....1

C. RESUMEN

- A. Funcionarios.....4
- B. Personal laboral14
- Total Plantilla.....18

Torre Alháuquime, 17 de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, Noelia Ruiz Castro. Firma. **Nº 80.516**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 5.- CUOTA, DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

1. Para el año 2015, de forma transitoria y excepcional, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/2013 de 29 de octubre de 2013, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, el tipo impositivo aplicable a los inmuebles de uso no residencial y uso residencial que pertenezcan a la mitad con mayor valor catastral del conjunto de los inmuebles del municipio será del 0,84%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los siguientes coeficientes de situación:

- En el casco urbano 3,80.
- Fuera del casco urbano 3,70

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ARTICULO 4.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

2.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen general del 4%.

ARTÍCULO 7.- GESTIÓN.

Se efectuará por el propio Ayuntamiento, mediante una autoliquidación provisional. La valoración de la base imponible se calculará según el presupuesto aportado por el solicitante constituyendo la valoración mínima la resultante del método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras establecidas por el Colegio de Arquitectos de Cádiz para el año 2007, sobre los que se aplicará una reducción del 18%

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 4. BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación del 11,11% para los vehículos turismo de potencia fiscal inferior a 16 cv en concepto de menor impacto medioambiental debido al menor consumo de carburantes fósiles.

ARTICULO 6.- CUOTA-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se aplicará un coeficiente del 2,00 sobre las tarifas básicas vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTICULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.

ARTICULO 8. BONIFICACIONES.

En las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se establecerá una bonificación de la cuota del impuesto, en función a la siguiente escala:

PERIODO	TIPO
De uno hasta cinco años.....	20%
Hasta diez años	26,66%
Hasta quince años	33,33%
Hasta veinte años	40%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL Y DEPÓSITO DE VEHICULOS.-

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

1. Retirada de vehículos:

- a) Camiones, tractores, remolques y análogos de tara superior a 1.000 kg 124,10 Euros.
- b) Automóviles, camionetas, furgonetas y vehículos análogos de tara inferior a 1.000 Kg..... 60,02 Euros.
- c) Ciclomotores, motocicletas y análogos 36,11 Euros.

2. Servicio de depósito:

- a) Camiones, tractores, remolques y análogos de tara superior a 1.000 kg 8,14 Euros por día.
- b) Automóviles, camionetas, furgonetas y vehículos análogos de tara inferior a 1.000 Kg 3,05 Euros por día.
- c) Ciclomotores, motocicletas y análogos 1,52 Euros por día.

3. Iniciación del servicio:

- a) Automóviles, camionetas, furgonetas y vehículos análogos de tara inferior a 1.000 Kg..... 35,40 Euros.
- b) Ciclomotores, motocicletas y análogos 17,70 Euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

ARTÍCULO 6.- TARIFAS.

d) Tarifa en viviendas rurales y/o en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).

- 1. Contador calibre 13 mm..... 6,28 Euros.
- 2. Contador calibre 15 mm..... 6,54 Euros.
- 3. Contador calibre 20 mm..... 7,97 Euros.
- 4. Contador calibre 25 mm..... 9,39 Euros.

5.- CUOTA DE CONSUMO.

4.-Consumo en viviendas rurales y/o en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).

- a) Hasta 15 metros cúbicos 0,40 Euros.
- b) Exceso de 15 metros cúbicos 1,02 Euros M/3

6.- CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO BONIFICADA.

Podrán acogerse a esta tarifa las familias cuyo número de miembros sea superior a 4 en las condiciones establecidas en el art. 9 de esta Ordenanza.

- 1. Hasta 40 metros cúbicos 0,40 Euros.
- 2. De 41 hasta 60 metros cúbicos..... 0,59 Euros.
- 3. A partir de 61 metros cúbicos..... 0,68 Euros.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO Y GESTION DE LA TASA.

- El suministro de agua potable en cada inmueble quedará afecto al pago de la totalidad de las cuotas que pudiera haber pendiente en el mismo, independientemente de los cambios de titularidad que se produzcan en este.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE Y LIMPIEZA PÚBLICA.- ARTÍCULO 6.- TARIFAS.

Las Tarifas vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes son las que se especifican a continuación:

1. Recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos

a) Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro:

- Cuota fija de 600,00 euros anuales.
- Por cada cajero con acceso directo

Desde la vía pública 430,92 euros anuales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

8.- POR UTILIZACIÓN PISCINA DE VERANO:

- a) Entre 3 y 14 años 1,50 Euros/día de lunes a viernes.
- b) A partir de 14 años 2,50 Euros/día de lunes a viernes.
- c) Los fines de semana y festivos los precios se incrementarán 0,50 Euros/día.
- d) El precio de los cursos de natación será el siguiente:

- Curso de lunes a viernes 30,00 Euros/mes.
- Curso 3 días semana: 22,00 Euros/mes
- Curso 2 días semana: 15,00 Euros/mes.
- Nado libre 1 hora al día: 3,00 Euros/día, o 25,00 Euros/mes.

9.- POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS:

- a) Por cada hora y media de utilización diurna 2,00 Euros.
- b) Por cada hora y media de utilización nocturna 4,00 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

4.- La Tasa por la ejecución subsidiaria de órdenes de ejecución tendrá una cuota fija de 60,00 Euros.

8.- La cuota tributaria de la Tasa por Licencia Urbanística será:

D.- En caso de legalización de obras ejecutadas sin licencia será el resultado de aplicar el 2,7% sobre la base imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras definido en la Ordenanza correspondiente.

10. La cuota tributaria de las Tasas por licencia de apertura de establecimientos o declaración responsable, que deberá ser liquidada en el momento de la presentación de la solicitud, se establecerá en función de la siguiente escala:

- a) De 0 a 50 m² útiles de local: 5,00 €/m² con un mínimo de 250,00 Euros.

No se considerará incluido en el hecho imponible de las licencias de apertura o declaraciones responsables las actividades profesionales ejercidas individualmente en despachos o consultas, siempre que no utilicen fórmulas sociales de carácter mercantil, si no dispusieren de aparatos, maquinarias u otros elementos susceptibles de originar molestias o peligros para la tranquilidad, seguridad o salubridad general. En estos casos abonarán la tasa en concepto de comunicación de inicio de actividad por importe de 110,00 Euros.

Trebuja a 22 de Diciembre del 2014.

Nº 80.587

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D^a. M^a AUXILIADORA TOCINO CABAÑAS, Tte. de Alcalde-Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, actuando por delegación del Sr. Alcalde-Presidente,

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2014, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

EMPLEOS:	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Capítulo 4.....	39.048,00
Total Créditos Extraordinarios.....	39.048,00
TOTAL EMPLEOS.....	39.048,00

RECURSOS:	
BAJAS	
Capítulo 2.....	39.048,00
Total Bajas.....	39.048,00
TOTAL RECURSOS.....	39.048,00

El Puerto de Santa María, a 23 de diciembre de 2014. LA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA. Firma. Nº 80.589

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

Aprobada definitivamente el expediente de la modificación de Ordenanza Fiscales para el año 2.015 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2014, al no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública, tal como se establecía expresamente en el acuerdo reseñado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el artículo 4.- Cuota

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS CUOTAS (€)

A) TURISMO	
De menos de 8 caballos fiscales.....	18,00
De 8 a 11,99 caballos fiscales.....	50,00
De 12 a 15,99 caballos fiscales.....	100,00
De 16,00 a 19,99 caballos fiscales.....	140,00
De 20 caballos fiscales en adelante.....	175,00
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas.....	100,00
De 21 a 50 plazas.....	150,00
De más de 50 plazas.....	200,00
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg de carga útil.....	50,00
De 1000 a 2.999 Kg. De carga útil.....	120,00
De más de 2.999 a 9999 Kg. De carga útil.....	150,00
De más de 9.999 de carga útil.....	200,00
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales.....	25,00
De 16 a 25 caballos fiscales.....	40,00
De más de 25 caballos fiscales.....	120,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil.....	25,00
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil.....	40,00
De más de 2.999 Kg. De carga útil.....	120,00
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores.....	5,00
Motocicletas hasta 125 cc.....	5,00
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.....	10,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.....	20,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.....	45,00
Motocicletas de más de 1.000 cc.....	95,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se incluye En Arti. 5 Cuota Tributaria apartado 1.

1.- CESIÓN A PERPETUIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE SEPULTURAS POR NICHOS COLUMBARIOS 303,05.-

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL MERCADO DE ABASTOS Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se modifica el art.5

Nº DE PUESTO.....	IMPORTE.....	Nº PUESTO.....	IMPORTE.....
Nº 1.....	25,00.....	Nº 6.....	25,00
Nº 2.....	20,00.....	Nº 7.....	20,00
Nº 3.....	25,00.....	Nº 8.....	20,00
Nº 4.....	25,00.....	Nº 9.....	25,00
Nº 5.....	25,00.....	Nº 10.....	25,00

Villamartín, documento firmado electrónicamente. El Alcalde, Nº 80.625

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Tarifa del año 2015, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 20 de noviembre de 2014 y publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 1 de diciembre 2014, habiéndose presentado una enmienda a los citados presupuestos, siendo aprobado definitivamente el presupuesto con la enmienda presentada, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 23 de diciembre de 2014, por lo que se eleva a definitivo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAP.	DENOMINACIÓN	AYTO	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES	TOTAL
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
1	Impuestos Directos	10.703.491,61	0,00	0,00	0,00	10.703.491,61
2	Impuestos Indirectos	878.500,00	0,00	0,00	0,00	878.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos	3.515.600,00	500,00	176.000	0,00	3.692.100,00
4	Transferencias Corrientes	4.608.173,75	114.994,49	1.215.811,12	1.413.994,49	4.524.984,87
5	Ingresos Patrimoniales	1.436.774,25	1.000,00	228.088,68	0,00	1.665.862,93
	TOTAL OPER. CORRIENTES	21.142.539,61	116.494,49	1.619.899,80	1.413.994,49	21.464.939,41
B)	OPER. CAPITAL					
6	Enajenación de Inv. Reales	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
7	Transferencias de Capital	536.701,83	0,00	0,00	0,00	536.701,83

CAP.	DENOMINACIÓN	AYTO	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES	TOTAL
8	Activos Financieros	45.000,00	1.500,00	0,00	0,00	46.500,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	586.701,83	1.500,00	0,00	0,00	588.201,83
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	21.729.241,44	117.994,49	1.619.899,80	1.413.994,49	22.053.141,24

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES	TOTAL
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
1	Gastos de Personal	11.692.584,49	27.645,48	568.345,00	0,00	12.288.574,97
2	Gastos bienes corrientes y Servicios	3.035.862,52	87.849,01	225.200,16	0,00	3.348.911,69
3	Gastos Financieros	635.000,00	1.000,00	33.555,20	0,00	669.555,20
4	Transferencias Corrientes	2.415.689,57	0,00	0,00	1.413.994,49	1.001.695,08
5	Fondo contingencia	100.469,59	0,00	0,00	0,00	100.469,59
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.879.606,17	116.494,49	827.100,36	1.413.994,49	17.409.206,53
B)	OPERACIÓN DE CAPITAL					
6	INVERSIONES REALES	2.180.850,32	0,00	786.571,09	0,00	2.967.421,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	133.932,00	0,00	0,00	0,00	133.932,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	1.500,00	0,00	0,00	46.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	708.261,69	0,00	0,00	0,00	708.261,69
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.068.044,01	1.500,00	786.571,09	0,00	3.856.115,10
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	20.947.650,18	117.994,49	1.613.671,45	1.413.994,49	21.265.321,63

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS

SECRETARIO/A	1	A1	Funcionario Habilitacion Estatal
INTERVENTOR	1	A1	Funcionario Habilitacion Estatal
TESORERO	1	A1	Funcionario Habilitacion Estatal
ASESOR JURIDICO	4	A1	Adm. Especial
JEFE DE PERSONAL	1	A1	Adm. Especial
JEFE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	Adm. Especial
ARQUITECTO	2	A1	Adm. Especial
ASESOR LABORAL/FISCAL	1	A2	Adm. Especial
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	Adm. Especial
INGENIERO TÉCNICO/OBRAS PUBLICAS	1	A2	Adm. Especial
ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2	Adm. Especial
INFORMÁTICO	2	A2	Adm. Especial
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	Adm. Especial
TECNICO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	1	A2	Adm. Especial
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	Adm. Especial
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	Adm. Especial
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	Adm. Especial
AGENTE POLICIA	54	C1	Adm. Especial
OFICIAL POLICIA	9	C1	Adm. Especial
ADMINISTRATIVO	6	C1	Adm. General
COORDINADOR OAC	1	C1	Adm. General
TEC AUX.CONTABILIDAD	1	C1	Adm. General
ADJUNTO TESORERIA	1	C1	Adm. General
TEC.AUX. CULTURA	1	C1	Adm. Especial
DELINEANTE	2	C1	Adm. Especial

AUX. INSPECTOR SERV.MPALES	2	C2	Adm. Especial
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	Adm. Especial
AUX.CASTILLO	1	C2	Adm. General
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	C2	Adm. General
AUXILIAR OMIC	1	C2	Adm. Especial
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	Adm. General
OFICIAL 1º CONDUCTOR	2	C2	Adm. Especial
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	1	C2	Adm. Especial
OFICIAL 1º ENCOFRADOR	1	C2	Adm. Especial
OFICIAL 1º FONTANERO	1	C2	Adm. Especial
OFICIAL 1º MECANICO	1	C2	Adm. Especial
OFICIAL 2º CONDUCTOR	2	C2	Adm. Especial
OFICIAL 2º JARDINES	1	C2	Adm. Especial
OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	1	C2	Adm. Especial
OFICIAL 2º OBRAS Y SERVICIOS	1	C2	Adm. Especial
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	Adm. Especial
TEC. AUX. DEPORTES	1	C2	Adm. Especial
NOTIFICADOR	1	AP (*)	Adm. General
ORDENANZA	1	AP (*)	Adm. General
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	3	AP (*)	Adm. Especial
(*) Agrupaciones Profesionales.Disposición Adicional séptima EBEP			
PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	
PROFESOR	1	II	
ADMINISTRATIVO	1	III	
OFICIAL 1º FONTANERO	1	III	
OFICIAL 1º CONDUCTOR	1	III	
CONDUCTOR-MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	
OFIC.1º PINTOR	1	III	
OFICIAL 1º ALBAÑIL	1	III	
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	3	III	
TEC.AUX.TURISMO	1	III	
OFICIAL 1º CARPINTERO	2	III	
AUX.AYUDA DOMICILIO	5	IV	
AUXILIAR TURISMO	1	IV	
AUX.ADMINTVO	3	IV	
PORT.CONSERV.	5	IV	
OFICIAL 2º CONDUCTOR DE LIMPIEZA VIARIA	3	IV	
TEC.AUX.FESTEJOS	1	IV	
LIMPIADORA	4	VI	
PEON MERCADO	1	VI	
SEPULTURERO	1	VI	
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	
OPERARIO ELECTRICIDAD	1	VI	
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	
PEON CEMENTERIO	1	VI	
PEON	3	VI	
PEON JARDINERIA	1	VI	
CONSERJE-MANTENEDOR	1	VI	
PERIODISTA JEFE DE AREA	1	I	
PERIODISTA	1	I	
AUX.ADMINISTRATIVO	1	III	
TECN.AUX.ELECTRÓNICA	1	III	
LOCUTOR DE RADIO	2	IV	

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
AUX.DE RADIO	2	IV	
EDITOR DE CAMARA	1	IV	
OPERADOR CAMARA	1	IV	
PROFESOR DE MÚSICA	1	II	
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	
OPERADOR DE CINE	1	IV	
PORTERO CONSERVADOR	1	IV	
OPERARIO DE CINE	1	VI	
MONITOR/A DE NATACIÓN	4	IV	TIEMPO PARCIAL. 22 HORA/ SEMANA
MONITOR/A DE NATACIÓN	1	IV	
MONITOR/A DE GIMNASIO	2	IV	
MONITOR/A DE PILATES	1	IV	TIEMPO PARCIAL. 12 HORA/ SEMANA
MONITOR/A DE AEROBIC	1	IV	TIEMPO PARCIAL 6 HORAS SEMANA
COORDINADOR	1	III	
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1	III	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	IV	
LIMPIADORAS	2	VI	JORNADA COMPLETA
DELINEANTE	1	III	
PATRONATO DE LA JUVENTUD			
COORDINADOR	1	III	

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Haciendas Locales.

TARIFA, a 23 de Diciembre de 2014. EL ALCALDE, JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA. Firma. **Nº 80.654**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de "Modificación de Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio de 2015", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, al punto 5.13, y NO habiéndose presentado alegaciones durante el plazo correspondiente, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de las ordenanzas y modificaciones introducidas para el próximo año, en los términos que se contienen en los anexos, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la citada Ley. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. Algeciras, 23 de Diciembre de 2014. El Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Fdo: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añaden los apartados 7 y 8 al artículo 18, quedando redactado como a continuación se detalla:

Artículo 18. Gestión del impuesto.

7. En aquellos supuestos en que a instancia del sujeto pasivo se solicite la división del importe de la cuota tributaria entre los distintos titulares de un bien inmueble sujeto al impuesto, en orden a lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta tendrá efectos para el ejercicio en que se realice la petición si la citada solicitud se realiza antes de finalizar el plazo de exposición al público del correspondiente padrón fiscal. En caso contrario, la referida solicitud tendrá efectos para el ejercicio siguiente.

8. En aquellos supuestos en que sin estar solicitada la división del importe de la cuota tributaria entre los distintos titulares de un bien inmueble sujeto al impuesto, se solicite la modificación de la titularidad del recibo por otro de los sujetos pasivos del impuesto, esta tendrá efectos para el ejercicio en que se realice la petición si la citada solicitud se realiza antes del finalizar el plazo de exposición al público del correspondiente padrón fiscal. En caso contrario, la referida solicitud tendrá efectos para el ejercicio siguiente. La solicitud deberá estar suscrita por los sujetos pasivos afectados por la modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se añade el apartado 5 al artículo 4º, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 4. Tarifa básica

5. Las actuaciones administrativas ocasionadas por la comunicación previa de cambios de titularidad establecidas en la letra i) del apartado 2 del artículo 1º, devengarán un 50

% de las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento fijadas en el apartado 1 de este artículo, tanto en el caso de actividades sometidas a licencia de actividad, como aquellas que hayan sido objeto de declaración responsable.

No será de aplicación la tarifa por cambio de titularidad aplicándose la tarifa normal, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Que el transmitente no haya estado ejerciendo la actividad o bien haya cesado en la misma por un periodo superior al año, circunstancia que quedará acreditada bien porque no se haya formulado la declaración de alta en los impuestos y tasas que pudieran corresponderle, o bien porque haya mediado una declaración de baja en algunos de los conceptos tributarios. No obstante, cuando resulte debidamente acreditado que el local ha estado en funcionamiento, podrá regularizar su situación fiscal, con los efectos sancionadores que procedan.

b) Que el negocio que se pretende transmitir no se encuentre al corriente en las obligaciones fiscales municipales inherentes a la actividad económica que se ejerce en el local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el Epígrafe 2 del artículo 5 añadiéndose las cuotas de tarifas de los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas que se relacionan, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 5º. Tarifas.

Epígrafe 2.

GRUPO O EPÍGRAFE	TARIFA	TABLA COEF. SUPERFICIE
Epígrafes 319.1 y 319.9	382,19 □	
Epígrafe 611	229,91 □	A
Epígrafe 647.5	229,91 □	
Epígrafe 684, por apartamento	53,01 □	
Cuota mínima	412,32 □	
Epígrafes 721, 722 y 729	229,91 □	
Epígrafes 731 y 732	229,91 □	A
Epígrafe 769	229,91 □	A
Epígrafe 936	229,91 □	A

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA

Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 6, los apartados 2 y 3 del artículo 9, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 6º. Cuota Tributaria

a) Para las viviendas 27,47 □ por unidad de vivienda, con una cuota mínima de 300 □.

Artículo 9º. Depósito Previo.

2. Las personas interesadas en la obtención de la licencia urbanística presentarán, la oportuna solicitud en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, en el modelo oficialmente establecido al efecto, que contendrá los elementos de la relación tributaria, imprescindibles para la práctica de la autoliquidación procedente, con especificación de la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento, el importe real y efectivo de la obra y el destino y finalidad de las mismas, acompañando en su caso, certificado visado por el Colegio Oficial respectivo.

3. Junto a la solicitud realizada, deberá acompañarse autoliquidación de la tasa y justificante del ingreso realizado teniendo éste el carácter de depósito previo. En caso de no efectuarse el depósito previo autoliquidado, se entenderá que el interesado desiste de su petición.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS INDEBIDAMENTE O ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el apartado 1 del artículo 2, quedando redactado como a continuación se transcribe:

Artículo 2º. Hecho Imponible

1. Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios necesarios para llevar a efecto la retirada de vehículos de la vía pública como consecuencia de encontrarse perturbando, obstaculizando o entorpeciendo la libre circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 5 modificándose o incorporándose los códigos de tarifa indicado:

Artículo 5. Cuota Tributaria.

E) CURSOS Y ACTIVIDADES

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
B.1	Gimnasio: sesión de 1 hora adulto (mayor de 14 años)	1,50 □
B.2	Gimnasio: sesión de 1 hora pensionista (pensión mínima)	1,00 □
B.3	Gimnasio: sesión de 1 hora opositor y UCA	1,00 □
B.4	Gimnasio: sesión de 1 hora deportista federado local que participe en competición organizada por las respectivas federaciones y reconocidas por el Consejo Superior de Deportes	1,00 □
B.5	Gimnasio: abono mensual adulto	18,00 □
B.6	Gimnasio: abono mensual pensionista (pensión mínima)	13,00 □
B.7	Gimnasio: abono mensual deportista federado y opositores.	13,00 □
B.8	Gimnasio: abono mensual Universidad de Cádiz	13,00 □
B.9	Gimnasio: abono 20 sesiones adulto (mayor de 14 años)	24,00 □
B.10	Gimnasio: abono 20 sesiones pensionista (pensión mínima)	13,50 □
B.11	Gimnasio: abono 20 sesiones deportista federado y opositor	13,50 □

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
B.12	Gimnasio: abono 20 Universidad de Cádiz	13,50 □
E.9	Gimnasia de mantenimiento: curso mensual (pista cubierta)	19,50 □
E.24	Campus Multideporte por días de servicio. Un alumno a un turno. Por día.	10,00 □
E.25	Campus Multideporte por días de servicio. Dos hermanos a un turno. Por día.	17,00 □
E.26	Campus Multideporte por días de servicio. Tres hermanos a un turno. Por día.	20,00 □
E.27	Campus Multideporte por días de servicio. Aula matinal. Por día.	4,00 □
E.28	Campus Multideporte por días de servicio. Aula de tarde. Por día.	4,00 □
E.29	Campus Multideporte. Un alumno a cuatro turnos.	250,00 □
E.30	Campus Multideporte. Dos hermanos a cuatro turnos.	400,00 □
E.31	Campus Multideporte. Tres hermanos a cuatro turnos.	500,00 □
E.32	Modificación Curso Mensual Tarifa E3 a Tarifa E4	1,00 □

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

Se añaden los apartados a.7) b.4) y c.5) a la Tarifa 1ª del artículo 4 y el apartado e) a la Tarifa 2ª del artículo 4, quedando redactados como a continuación se transcribe:

TARIFA 1ª.- PARA EL MERCADO “INGENIERO TORROJA”

- A) PUESTOS FIJOS EN EL INTERIOR DEL MERCADO POR MES:
 - a.7)Otras actividades 24,53 □
- B) PUESTOS PROVISIONALES EN EL INTERIOR DEL MERCADO POR MES:
 - b.4)Otras actividades 14,47 □
- C) PUESTOS PROVISIONALES EN EL EXTERIOR DEL MERCADO POR MES:
 - c.5)Otras actividades 31,26 □

TARIFA 2ª.- PARA EL MERCADO “HOTEL GARRIDO” POR MES:

- e)Otras actividades 3,59 □

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO

Se añade el apartado 2.5 y se modifican los apartados 4.2 y 4.3 de la Tarifa primera del artículo 4, quedando redactados como a continuación se transcribe:

A. Curso General de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro		
Ref.	Concepto	Precio/mes
2	CURSOS DEL AULA DE DANZA	
2.5	Sevillanas y castañuelas.....	24,72 □
4	CURSOS DEL AULA DE TEATRO	
4.2	Teatro Nivel I (7 a 12 años).....	22,66 □
4.3	Teatro Nivel II (13 a 17 años).....	24,72 □
Nº 80.687		

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 11 de noviembre de dos mil catorce, al punto 2º del orden del día, por los que se aprobaron el establecimiento y ordenación de tributos y la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2015, y resultando que dentro del mismo se ha presentado reclamación contra la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las restantes ordenanzas fiscales, los citados acuerdos plenarios se entienden definitivamente adoptados a excepción del referido tributo reclamado, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publican los citados acuerdos y las modificaciones a las ordenanzas fiscales vigentes. I.- El texto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, que han sido elevados automáticamente a definitivos, es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría al obtener once votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular y cinco del Grupo Municipal del Partido Rotoños Unidos) y cinco abstenciones (Grupo Municipal Socialista), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, con las ampliaciones recogidas en la propuesta de adición presentada por el propio proponente y anteriormente transcrita.”

II.- El texto íntegro de las modificaciones acordadas es el siguiente:
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

- Modificar el artículo 7º en el siguiente sentido:
“Artículo 7º.- Lugar de pago.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras de la Recaudación Municipal, mediante la presentación de la correspondiente liquidación o autoliquidación, o del documento que a tal efecto le sea facilitado por la oficina de Recaudación Municipal, así como ante los órganos administrativos debidamente autorizados para su admisión por la Ordenanza fiscal reguladora del tributo o por la Alcaldía-Presidencia y mediante domiciliación en Entidades bancarias a este fin autorizados, por los medios y en la forma determinados reglamentariamente.

No tendrán efecto liberatorio para el deudor los ingresos que se efectúen mediante transferencia u otro tipo de abono que efectúe sin atenerse a las normas

establecidas en los apartados precedentes, salvo que se haya obtenido previamente autorización de la Tesorería Municipal y el deudor comunique por escrito al Ayuntamiento el pago una vez realizado, y todo ello sin perjuicio del pago de los intereses, recargos y demás débitos que pudieran exigirse a través del procedimiento administrativo de apremio, en caso de su procedencia. Para el caso en que el pago se haya efectuado mediante transferencia se considerará momento del pago la fecha en que el ingreso haya tenido entrada en la cuenta municipal.

Los servicios municipales no facilitarán los números de cuenta de titularidad municipal para la realización de transferencias sin contar con autorización expresa de la Tesorería Municipal.”

- Modificar el artículo 9º en el siguiente sentido:
“Artículo 9º.- Fundamento legal.

Una vez liquidada la deuda tributaria y notificadas las condiciones de pago, éste podrá fraccionarse o aplazarse en los casos que la normativa estatal determine, y sujeción a lo regulado en esta Sección, y supletoriamente por lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.”

- Modificar el artículo 10º en el siguiente sentido:
“Artículo 10º.- Solicitud.

1.- La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá a la Tesorería Municipal, previo ingreso del porcentaje que como entrega a cuenta corresponda de la deuda, para lo que le será facilitado documento en las oficinas de la Recaudación Municipal.

2.- La solicitud deberá indicar:

- a) Los plazos del fraccionamiento que se proponen o el importe mensual que se pretende abonar.
- b) La justificación de la situación económico financiera del obligado al pago y/o solicitante, debiendo acompañarse la siguiente documentación, si el plazo solicitado resulta superior a tres meses:
 - Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la AEAT que acredite que no tiene obligación de presentarla.
 - Copia de la última nómina cobrada, en el supuesto de trabajadores por cuenta ajena.
 - Copia de declaraciones trimestrales presentadas a la Agencia Tributaria en el supuesto de empresarios individuales.
 - Copia de la última declaración del Impuesto de Sociedades en el supuesto de entidades con obligación de presentarlo.
 - Documento acreditativo de la condición de pensionista (en su caso) en el que conste la retribución anual o mensual del solicitante.
 - Documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en el que conste la retribución recibida (en su caso).
 - Documentación acreditativa de la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- c) Indicación de la cuenta donde quedarán obligatoriamente domiciliados los pagos y que deberá ser de titularidad del solicitante del fraccionamiento, debiendo aportarse documento bancario en el que conste dicha titularidad y así como el código IBAN.
- d) La garantía, en su caso, que se preste, debiendo acompañarse junto a la solicitud acreditación documental de su constitución.

3. Si la solicitud adoleciese de algún defecto, o cualquier cuestión planteada en la misma no resultase suficientemente acreditada, los servicios municipales de Tesorería requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos advirtiéndole que, en caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.”

- Modificar el artículo 11º.2, conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 11º.- Suspensión de la ejecución de una deuda aplazada o fraccionada. (El apartado 1 no se modifica).

2.- Cuando la solicitud se presente en periodo ejecutivo, se paralizarán las actuaciones donde se encontraban hasta entonces, siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en los artículos 10º y 12º de esta Ordenanza, y ello sin perjuicio de la ejecución de los embargos ordenados con anterioridad a la fecha de la solicitud.”

- Modificar el artículo 12º, en sus apartados 1 y 2 y añadir un nuevo apartado 6, en el siguiente sentido:

Artículo 12º.- Criterios de concesión. (Los apartados 3 y 4 no se modifican).

El primer párrafo del apartado 1 y la tabla no se modifican, salvo en el texto “domiciliación bancaria de los recibos”, del que se suprime la parte “de los recibos” y se añaden los siguientes párrafos:

“Con independencia de la fijación de estos plazos máximos así como de los plazos solicitados, el Ayuntamiento determinará en función de la cuantía de la deuda, la capacidad económica del contribuyente, y la situación económico-financiera del mismo deducida de la documentación aportada, el plazo de pago de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados.

Para las solicitudes presentadas en período voluntario relativas a deudas de vencimiento periódico el fraccionamiento/aplazamiento de pago deberá quedar totalmente liquidado antes de que se produzca el fin del período de pago voluntario del siguiente recibo que haya de emitirse.”

- Se modifica el apartado 2 del siguiente modo:

“2.- En el caso de que el deudor mantenga otras deudas además de las que incluye en la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento, y estén en periodo ejecutivo, no se concederá el solicitado, salvo que proceda a su pago en el plazo de subsanación otorgado a tal efecto, u opte por la inclusión de las mismas en la solicitud en el mismo plazo.”

- Se elimina el actual apartado 5 y se añade el siguiente nuevo apartado 5:

“5.- Los acuerdos de otorgamiento del aplazamiento/fraccionamiento quedarán condicionados a que el solicitante durante la vigencia del mismo se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local. En caso de que no se verificara esta situación en cualquier momento durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento, la Administración podrá proceder a la anulación del concedido, salvo que el interesado proceda a regularizar su situación en el plazo que deberá serle otorgado a tal efecto.”

- Modificar el artículo 13º, en sus vigentes apartados 1, 2 y 7 y añadir un nuevo apartado 2, pasando el apartado anterior 2 al 3 y, por consiguiente, modificando la numeración

de los siguientes apartados, en el siguiente sentido:

“Artículo 13º.- Procedimiento y órganos competentes para su concesión.

(Los actuales apartados 3 a 6 no se modifican sus textos, tan solo en lo que respecta a su numeración, tal como se ha mencionado anteriormente).

1.- La solicitud debidamente cumplimentada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano, que lo decretará a la Recaudación Municipal acompañado del documento justificativo del ingreso de la deuda principal que corresponda, en función de la cantidad aplazada o fraccionada, y de la documentación establecida en el artículo 10 de la presente ordenanza.

2.- Durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos por su parte o bien los establecidos en el calendario provisional de pagos que sea establecido por la Recaudación Municipal en función de los datos económicos aportados en el momento de la solicitud. Este calendario podrá incorporar plazos distintos de los propuestos por el solicitante y lo sustituirá a todos los efectos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, ya sean los propuestos inicialmente por el interesado o los fijados por el Ayuntamiento en el correspondiente calendario provisional, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económico-financieras de carácter estructural.

3.- La Recaudación Municipal informará a la Tesorería de la situación del deudor indicando el/los expediente/s instruidos por su departamento y situación de los mismos; incumplimiento, en su caso, de un fraccionamiento o aplazamiento anterior; confirmación de la domiciliación bancaria, plazos propuestos, etc.”

- Se elimina el segundo párrafo del actual artículo 13º.7 quedando del siguiente modo: “8.- Con carácter excepcional, mediante resolución motivada del órgano competente, podrán excepcionarse los requisitos exigidos para el otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento siempre que se acredite con informe emitido por el Área de Servicios Sociales, corroborado con los datos obrantes en las bases de datos municipales, la grave situación económica del solicitante.”

- Se modifica el artículo 14º.2, conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 14º.- Pago de cuotas.

(El apartado 1 no se modifica).

2.- La gestión de cobro se realizará por la Recaudación Municipal mediante la domiciliación bancaria aportada en la solicitud o bien la comunicada con posterioridad, en caso de que el interesado solicite su modificación, debiendo efectuarse esta comunicación con una antelación de al menos quince días al vencimiento del siguiente plazo a abonar.”

- Se elimina el cuarto párrafo del artículo 15º.2, quedando como sigue:

“Artículo 15º.- Efectos en caso de falta de pago.

(El apartado 1 no se modifica).

1.- En los aplazamientos si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectúa el pago se procede como sigue:

a) Si fue solicitado en período voluntario: Se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada y los intereses devengados con el recargo de apremio correspondiente.

b) Si lo fue en período ejecutivo: Se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

2.- En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de un plazo no se efectuara el pago, se procederá de la siguiente manera:

a) Si el fraccionamiento fue solicitado en período voluntario: La fracción no pagada y sus intereses devengados, se exaccionarán por la vía de apremio con el recargo correspondiente. De no pagarse en plazo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que se exigirán por el procedimiento de apremio.

b) Si lo fue en período ejecutivo: Proseguirá el procedimiento de apremio contra la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago, salvo que se hayan constituido garantías parciales e independientes por cada uno de los plazos.”

- Se modifica el artículo 16º, añadiendo un párrafo más al final del apartado 1 y otro párrafo al final del apartado 2, en el siguiente sentido:

Artículo 16º.- Garantías.

(No se modifica ningún texto de los apartados vigentes, sólo se añaden nuevos párrafos).

Párrafo que se añade al final del apartado 1:

“A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el apartado anterior se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como los vencimientos aún no abonados respecto de aquellas para las que mantenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.”

Párrafo que se añade al final del apartado 2:

“La imposibilidad de obtener aval deberá quedar acreditada documentalmente mediante la presentación de la denegación de obtención del mismo al menos en tres entidades financieras en las que consten las gestiones efectuadas para su obtención.”

- Se modifica el artículo 17º. Bis, conforme al siguiente tenor literal:

“Artículo 17. Bis. Fraccionamiento/aplazamiento de pago excepcional en supuestos de extrema necesidad económica.

Solo podrá accederse al fraccionamiento y o aplazamiento de pago en las condiciones excepcionales establecidas en el presente artículo en los casos en los que el contribuyente, así como el resto de la unidad familiar, carezca de bienes, o únicamente resulten propietarios de un vehículo y/o de la vivienda habitual, con inclusión en su cargo de los anejos correspondientes a esta. Por lo tanto, quedarán fuera de esta opción los casos en que el solicitante o cualquier de los miembros de la unidad familiar resulten propietarios de otros bienes distintos a los anteriormente especificados, y en particular los casos en los que las deudas provengan de tributos derivados de segundas residencias.

Será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1.- El solicitante, así como todos los miembros de la unidad familiar que convivan con él, deberán acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo por un plazo superior a 6 meses.

2.- Igualmente deberán quedar acreditados documentalmente los ingresos que perciban todos los miembros de la unidad familiar. Para ello, será necesario que se aporte de

declaración del IRPF del último ejercicio, o bien certificado en el que conste la exención de la obligación de su presentación, así como los datos relativos, en su caso, a los ingresos percibidos, tales como pensiones, subsidios (o bien certificado de no estar percibiéndolos), o cualquier otro ingreso

3.- Por parte de la Recaudación Municipal se solicitará a los Servicios Sociales informe económico social del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, debiendo acompañarse al informe emitido acreditación documental de todos los gastos a que haya de hacer frente la citada unidad, así como en su caso, de las situaciones de enfermedad o incapacidad alegadas.

4.- Los plazos máximos establecidos en el artículo 12º de la presente Ordenanza podrán verse ampliados hasta el doble, tomándose a estos efectos como referencia no el principal de la deuda, sino su totalidad, con inclusión por tanto, de los recargos e intereses que ya se encuentren devengados. Por otro lado, el importe de la entrega a cuenta quedará reducido a la mitad de lo establecido con carácter general, sin que en ningún caso esta entrega pueda ser inferior a 6 euros.

El plazo a otorgar quedará fijado en función del importe de la deuda, así como de los ingresos y gastos acreditados

5.- El solicitante del fraccionamiento quedará obligado a comunicar cualquier variación de la situación económica y laboral de los miembros de la unidad familiar que se produzca durante la vigencia del fraccionamiento/aplazamiento.

Con independencia de lo anterior, será obligatorio que cada tres meses justifique documentalmente que mantiene su situación, así como la de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de incumplimiento de cualquier de estas obligaciones procederá la anulación del fraccionamiento.

6.- Para el caso de que la deuda sea superior a 1.500 euros, y con el fin de que el cobro de la deuda quede debidamente garantizado evitando situaciones de insolvencia sobrevenida, será efectuada la anotación de embargos preventivos. Conforme a lo legalmente establecido, estos embargos preventivos no podrán ser ejecutados mientras el fraccionamiento se mantenga vigente. Cuando la deuda sea superior a 9.000 euros se aplicará la norma general establecida en la presente ordenanza relativa a las garantías.

7.- La solicitud de estos fraccionamientos y/o aplazamientos de pago serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Hacienda, con informe previo de los servicios de Recaudación y Tesorería Municipal, además del mencionado informe de los Servicios Sociales. Igualmente serán resueltas por la Junta de Gobierno las propuestas de anulación de los fraccionamientos/aplazamientos de pago en los casos de incumplimiento, sin que en este caso sea necesario el informe de los Servicios Sociales.

8.- Con el fin de llevar a cabo un seguimiento de los expedientes se creará una Comisión Especial. Esta comisión valorará la conveniencia de mantener el fraccionamiento/aplazamiento en las mismas condiciones inicialmente concedidas o bien modificar las mismas en los casos en que la situación económica y/o laboral de los miembros de la unidad familiar se haya visto modificada. Esta comisión se reunirá la regularidad que sea necesaria en función del volumen de los expedientes en los que se haya producido variación. En su caso, las propuestas de modificación de las condiciones concedidas que se elaboren por esta Comisión serán elevadas a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Tesorera o funcionario en quien delegue
- El Asesor Jurídico de Tesorería-Recaudación, o en su defecto el Técnico de Recaudación
- La Coordinadora de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue
- El Interventor, o, en su defecto el Técnico de Intervención
- El Delegado de hacienda

9.- En todo lo no establecido en este artículo se aplicará las normas establecidas con carácter general para los fraccionamientos/aplazamientos de pago en la presente ordenanza, a excepción de lo dispuesto en el artículo 12º.3.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- Incluir un nuevo apartado 6, dentro del artículo 2º que se dedica a la regulación de las bonificaciones:

“Artículo 2º.- Bonificaciones.

(Los apartados 1 a 5 no se modifican)

6.- A estos efectos, se considerará vivienda habitual a la regulada en el artículo 41 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- Incluir un nuevo apartado 3 dentro del artículo 4º de exenciones.

“Artículo 4º.- Exenciones.

(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

3.- Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos,

los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.
- Incluir un nuevo punto en el EPÍGRAFE 3º.- INFORMES, dentro del artículo 5º, que llevaría el número 2, renumerando los siguientes puntos pasando a tener los números 3 y 4, y por último, se modifica el texto del anterior punto 2:
"Artículo 5º.- Cuota tributaria."

CONCEPTO.....EUROS

2.- Por la expedición de copia de informe de Protección Civil, sobre accidentes de vehículos, actuaciones o intervenciones20,00

3.- Cuando los informes de los apartados anteriores hayan de entregarse en el domicilio del interesado y este se encuentre fuera del casco urbano o bien en otra localidad:

a) Si se solicita el envío a través del correo ordinario, la cuota se incrementará además en0,70

b) Si se solicita el envío a través de correo urgente, la cuota se incrementará además en3,30

4.- Por informe sobre disponibilidad de vivienda 15,45

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

- Se modifica el texto a fin de suprimir las tasas para oposición, concurso y concurso oposición de funcionarios y laborales.

(No se modifican los artículos 1º y 6º ni el párrafo primero del artículo 5º).
"Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de las solicitudes que se presenten para concurrir como aspirante en las pruebas de acceso para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.
Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a las citadas pruebas de acceso.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Los aspirantes para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, satisfarán una tarifa única de 30 ¢.

Artículo 5º.- Devengo.
1.- (...)

2.- Determina la obligación de contribuir a la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos aunque el solicitante fuese excluido de la prueba de selección por cualquier motivo."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

- Se añade el siguiente apartado en el artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo, sin modificación de la tarifa:

"Artículo 6º.- Periodo impositivo y devengo.
(Los apartados 1 a 5 no se modifican).

6.- En los supuestos de exhumación que se lleven a cabo durante los diez días naturales siguientes a la finalización del periodo de primera ocupación por cinco años, no se abonará la tasa anual de renovación."

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.8, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

- Se modifican las tarifas de alcantarillado en el artículo 5º.3.A), como sigue:
"Artículo 5º.- Cuota tributaria."

(Los apartados 1, 2 y 4 y las tarifas B) y C) del apartado 3 no se modifican).

CONCEPTO.....EUROS

A) TARIFA DE ALCANTARILLADO:

a) Cuota de servicio, por usuario y bimestre..... 1,55

b) Cuota variable, por cada m30,1819

c) Cuota Base Naval, por cada m30,2511

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

- Modificar el artículo 5º.- cuota tributaria en su epígrafe 1, apartado A) DOMÉSTICO, del siguiente modo:

"Artículo 5º.- Cuota tributaria."
(Los apartados a) y b) y los párrafos primero y segundo del apartado c) dentro del apartado A), los apartados B) a F) del epígrafe 1 y el epígrafe 2 no se modifican).

CONCEPTO.....EUROS

La aplicación de esta tasa no podrá suponer un incremento económico mayor de 2,60 ¢ al bimestre para cada usuario.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

- Modificar el artículo 6º que regula el régimen de declaración y de ingreso conforme al siguiente tenor literal:
"Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.
(Los puntos 1 y 2 no se modifican).

3.- La declaración de baja surtirá efectos a partir del día siguiente al que se produzca."
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS Y TALLERES

MUNICIPALES.
- Se elimina el epígrafe B) Otros talleres, del artículo 4º, quedando el mismo como sigue:
"Artículo 4º.- Cuota tributaria.
(El apartado 1 y 3 no se modifican).

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

CONCEPTO.....EUROS

TALLERES DE TEATRO DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD:
Teatro

1) Infantiles: Hasta 12 años de edad.
- Por alumno, matrícula.....7,85

- Por alumno, al mes o fracción0,00

2) Jóvenes: Desde 13 hasta 25 años de edad.
- Por alumno, matrícula.....25,00

- Por alumno, al mes o fracción0,00

3) Adultos: Desde 26 años de edad.
- Por alumno, matrícula.....14,70

- Por alumno, al mes o fracción14,70

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- Se modifica el artículo 5º en su apartado 2, dentro del Epígrafe 1) Utilización de instalaciones deportivas, lo que se menciona seguidamente:
"Artículo 5º.- Cuota tributaria.
(Los apartados 1, 3, 4, 6 y 7 no se modifican).

2.- A tal fin se aplicarán las siguientes tarifas:"

CONCEPTO.....EUROS

EPÍGRAFE 1) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- Polideportivos municipales (IVA no incluido)

a) Pistas de tenis
- Clubes con convenio de escuela deportiva con el Ayuntamiento, por hora, con o sin luz.....1,03

- Clubes con convenio con el Ayuntamiento, por hora, con o sin luz1,98
(Los restantes apartados y tarifas no se modifican).

4.- Campos de fútbol de césped artificial (IVA no incluido)
- Campo F-7 con o sin luz (€ hora) club con convenio con Ayuntamiento5,04

- Campo F-11 con o sin luz (€/hora) club con convenio con Ayuntamiento10,08
(Las restantes tarifas no se modifican).

6.- Campos de fútbol de césped natural (IVA no incluido)
- Campo F-7 con o sin luz (€ hora) club con convenio con Ayuntamiento5,04

- Campo F-11 con o sin luz (€/hora) club con convenio con Ayuntamiento10,08
(Las restantes tarifas no se modifican).

- Se incluye en el apartado 8.- Piscina Municipal (IVA no incluido), apartado a) Natación libre, la siguiente tarifa que contempla los clubes con convenio con el Ayuntamiento:
(Las restantes tarifas no se modifican).

CONCEPTO.....EUROS

- Alquiler de una calle: una hora para clubes con convenio con el Ayuntamiento5,83

- Se añade un nuevo periodo de curso de 15 días dentro del Epígrafe 1) Utilización de instalaciones deportivas, apartado 8.- Piscina Municipal (IVA no incluido), punto b) Cursos con monitor.

CONCEPTO.....EUROS

- Periodo de curso de 15 días, tanto del 1 al 15 como del 16 al 30 en los meses de verano (julio y agosto):

- Dos días a la semana:.....14,63

- Tres días a la semana:16,82

- Se modifica el texto del punto f) Matrícula anual, del apartado 8.- Piscina municipal (IVA no incluido):

CONCEPTO.....EUROS

8.- Piscina Municipal (IVA no incluido)

f) Matrícula anual
- Septiembre y octubre8,14

- Menos por mes transcurrido hasta junio0,70

Julio y agosto el mismo precio de matrícula que el mes de junio.

- Se añade un nuevo apartado g) con el siguiente texto:
CONCEPTO.....EUROS

g) Tarjeta de usuario
- Por la expedición de tarjeta de usuario fuera de matrícula.....1,65

- Se incluye en el EPÍGRAFE 3) INSCRIPCIONES EN CAMPEONATOS lo siguiente:
(Los apartados 1 a 5 de este epígrafe no se modifican y se añade un nuevo epígrafe 6.).

CONCEPTO.....EUROS

6.- Torneo de ajedrez en la playa: por cada participante2,00

- Se incluye en el apartado 5 el siguiente nuevo apartado:
"G) Descuentos:

- Para los usuarios mayores de 65 años y aquellos jubilados pertenecientes al registro de mayores del Ayuntamiento, se aplicará:
- El 50% a todos los usuarios cuya renta no sobrepase el SMI (Salario Mínimo Interprofesional o dependiendo de las personas que compongan la unidad familiar).

- Los usuarios del Centro del Mayor de Rota que superen las rentas establecidas tendrán un descuento del 25%.

- El resto de usuarios mayores de 65 años que superen las rentas establecidas tendrán un descuento del 10%.

- Las personas que superen la discapacidad del 65% tendrán la siguiente bonificación:
- Se le aplicará un 50% de descuento si no supera las rentas establecidas.
- Se le aplicará un 25% de descuento si supera las rentas establecidas.
- Natación para la Salud.
Se le aplicará el 50% si no supera las rentas establecidas.
- Para saber las rentas establecidas se firmará una autorización de carácter tributario solicitadas por organismos públicos al amparo de la D. A 4ª de la ley 40/1988, del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la Orden de 18 de noviembre de 1999 que la desarrolla.

- Para los clubes con convenio con este Ayuntamiento se establecerán descuentos de hasta el 50%.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.19, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

- Modificar la tasa en el siguiente sentido:

“Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El apartado 1 no se modifica).

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas (sin IVA):”

CONCEPTO	EUROS
A) CONSUMO DOMÉSTICO Y CAMPO BERCIAL:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,456
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m3, por cada m3.....	0,511
Más de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3.....	0,583
Más de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3.....	0,920
Más de 75 m3 en adelante, por cada m3.....	1,083
B) CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIA NUMEROSA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,252
- Cuota variable o de consumo:	
Por cada m3.....	0,511
C) CONSUMO GANADERÍA VACUNA, CAPRINA, CABALLAR (EXPLOTACIÓN DE GRAN CAPACIDAD) Y PORCINA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,199
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m3, por cada m3.....	0,378
Más de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3.....	0,419
Más de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3.....	0,460
Más de 75 m3 en adelante, por cada m3.....	0,531
D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,466
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m3, por cada m3.....	0,531
Más de 20 m3 hasta 40 m3, por cada m3.....	0,613
Más de 40 m3 en adelante, por cada m3.....	0,971
E) CONSUMO OBRAS:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	8,380
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m3, por cada m3.....	0,654
Más de 24 m3 en adelante, por cada m3.....	1,063
F) ORGANISMOS OFICIALES:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,456
- Cuota variable o de consumo, por cada m3.....	0,787
G) OTROS CONSUMOS:	
- Cuota de suministro de alta a la Ballena, por cada m3.....	0,32
H) RECARGO ESPECIAL:	
- Cuota de trasvase, por cada m3.....	0,07
I) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:	
- Contratos domésticos, familia numerosa, comercial, industrial, obras y organismos oficiales:	
Calibre del contador en mm.	
13.....	56,50
15.....	63,72
20.....	81,75
25.....	99,78
30.....	117,81
40.....	153,87
50 y siguientes.....	189,93
- Contratos ganadería	
13.....	39,92
15.....	47,13
20.....	65,16
25.....	83,19
30.....	101,22
40.....	137,28
50 y siguientes.....	173,34
J) FIANZAS:	
Calibre del contador en mm.	
1.- Contratos indefinidos:	
- Contratos domésticos, comercial, industrial y organismos oficiales:	
13.....	57,93
15.....	66,84
20.....	89,12
25.....	111,40
30.....	133,68
40.....	178,24
50 y siguientes.....	222,80
- Contratos familia numerosa:	
13.....	55,28
15.....	63,78
20.....	85,04
25.....	106,30
30.....	127,56
40.....	170,08
50 y siguientes.....	212,60

- Contratos ganadería:

13.....	41,59
15.....	47,99
20.....	63,98
25.....	79,98
30.....	95,97
40.....	127,96
50 y siguientes.....	159,95

2.- Contratos de obras o temporales:

13.....	294,14
15.....	339,39
20.....	452,52
25.....	565,65
30.....	678,78
40.....	905,04
50 y siguientes.....	1.131,30

K) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Término A: Euros/milímetro..... 22,68

Término B: Euros/litro/segundo..... 119,49

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.40, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

- Incluir un nuevo apartado en el artículo 6º de la cuota tributaria con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.”

(El apartado 1 no se modifica).

CONCEPTO

EUROS

m) Tramitación y aprobación de actos administrativos urbanísticos o de otro tipo que den acceso al Registro de la Propiedad. En el caso de tramitación y no aprobación se tendrá en cuenta la tasa por emisión de informes sobre el régimen urbanístico sobre una finca 215,00

- Modificar el apartado g), en el siguiente sentido:

CONCEPTO

EUROS

g) Informe sobre el régimen urbanístico de una finca..... 127,46

El texto de la disposición final de las anteriores ordenanzas modificadas será el siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, al punto 2º, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha 25 de diciembre de 2014, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

III.- El texto de las nuevas ordenanzas cuyos tributos han sido establecidos son los siguientes:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.43 REGULADORA DE LA TASA ENERGÉTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS Y FERIA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa energética para la celebración de las fiestas y feria”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de esta tasa el uso de la energía eléctrica durante la celebración de Fiestas y Feria, tanto en las casetas como en las actividades festivas o feriales que se desarrollen.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades instaladas durante la celebración de las Fiestas y Feria de Rota.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueron otorgadas las licencias para la utilización de casetas y, para el caso de las restantes actividades festivas o feriales autorizadas, el titular de las licencias, de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigieron la licitación efectuada, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5º.- Responsable.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la normativa general aplicable.

Artículo 6º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceden.

Artículo 7º.- Base imponible, liquidable, cuotas y tarifas.

1.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá de forma igual tanto para las casetas de feria como para las restantes actividades festivas o feriales.

2.- La cuota aplicable se establecerá en función de la potencia instalada, según certificado eléctrico de baja tensión (Boletín) de cada actividad, para un periodo de cinco días o inferior, sobre la aplicación de la siguiente fórmula:

Para el cálculo del coste energético para las CASETAS PORTÁTILES DE PEÑAS O ASOCIACIONES CULTURALES Y PUESTOS INDEPENDIENTES QUE NO DEPENDAN DE LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES, caben dos opciones:

Opción 1: Caseta portátil de Feria/Fiesta sin equipo de medida (contador):

- Potencia máxima CIE y/o interruptor corte general x número de horas de funcionamiento estimado (12 horas) x días de feria (normalmente cinco días de miércoles a domingo) x

Coste energía (0,19 €/Kwh.- incluidos los impuestos de electricidad, etc, que variaría en función de la subida o bajada de la energía eléctrica, sin incluir IVA) = TOTAL coste energético de la caseta (IVA no incluido).

- Gestión administrativa, enganche y desconexión de la acometida a la red de baja tensión en 24,79 □ (IVA no incluido).

Total liquidación a abonar por el titular de la caseta: Coste energético + 30 □ (Gestión administrativa, enganche y desconexión de la acometida a la red de baja tensión).

Opción 2: Caseta portátil de Feria/Fiesta con equipo de medida (contador):

Se establecerá al igual que la opción 1º, pero en este caso con una liquidación provisional. Una vez finalizada la Feria, por parte de la empresa adjudicataria se comprobará en el contador el consumo de la energía (punta, llana y valle), potencia máxima consumida, y se recalculará de nuevo la liquidación definitiva a abonar o a devolver.

El contador monofásico o trifásico que facilite el titular de la caseta tiene que ser un contador digital homologado y verificado por un laboratorio autorizado, adjuntando los certificados de verificación.

Para el cálculo de la liquidación definitiva según la lectura tomada por empresa adjudicataria, una vez finalizada la Feria de Primavera/ fiesta, con la conformidad de los servicios técnicos municipales, tenemos lo siguiente:

- Contador con el término de energía en Punta (P1):		
Concepto	Cálculo	Importe (□)
(1) Potencia	--Kw x N° Dias x -----€/Kw	= --,--
(2) Consumo punta	----Kwh x -----€/Kwh	= --,--
Impto Electricidad	(1)+(2) x 1,05113 x 4,864%	= --,--
Enganche y Descon.		= 24,80
(3)		Total = --,--
IVA	21 % de (3)	= --,--
Total		= ---,--
- Contador con el término de energía en P1 y P2:		
Concepto	Cálculo	Importe (□)
(1) Potencia	--Kw x N° Dias x -----€/Kw	= --,--
(2) Consumo P1	----Kwh x -----€/Kwh	= --,--
(3) Consumo P2	----Kwh x -----€/Kwh	= --,--
Impto Electricidad	(1)+(2)+(3) x 1,05113 x 4,864%	= --,--
Enganche y Descon.		= 24,80
(4)		Total = --,--
IVA	21 % de (4)	= --,--
Total		= ---,--
- Contador con el término de energía en P1, P2 y P3:		
Concepto	Cálculo	Importe (□)
Potencia-P1-punta	--Kw x N° Dias x -----€/Kw	= --,--
Potencia-P2-llano	--Kw x N° Dias x -----€/Kwh	= --,--
Potencia-P3-Valle	--Kw x N° Dias x -----€/Kwh	= --,--
(1)		= --,--
P1-Consumo punta	----Kwh x -----€/Kw	= --,--
P2- Consumo llano	----Kwh x -----€/Kwh	= --,--
P3- Consumo valle	----Kwh x -----€/Kwh	= --,--
(2)		= --,--
Impto Electricidad	(1)+(2) x 1,05113 x 4,864%	= --,--
Enganche y Descon.		= 24,80
(3)		Total = --,--
IVA	21 % de (3)	= --,--
Total		= ---,--

El resultado de la liquidación definitiva en función del contador utilizado se recalculará con respecto a la liquidación provisional y tenemos:

- Si la liquidación provisional es > al recalcular la liquidación en función del consumo del contador; en este caso se devolverá al titular de la caseta la parte proporcional que corresponda, quedando en este caso la liquidación definitiva.

- Si la liquidación provisional es < al recalcular la liquidación en función del consumo del contador; en este caso se abonará por el titular de la caseta la parte proporcional que corresponda, quedando en este caso la liquidación definitiva.

Para el cálculo del coste energético para las ATRACCIONES DE FERIA Y PUESTOS QUE DEPENDEN DE LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES, sería lo siguiente:

-Potencia máxima CIE y/o interruptor corte general x número de horas de funcionamiento estimado (12 horas) x días de feria (normalmente cinco días de miércoles a domingo) x Coste energía (0,19 €/Kwh.- incluido los impuestos de electricidad, etc, que variaría en función de la subida o bajada de la energía eléctrica, sin incluir IVA) = TOTAL coste energético de la atracción (IVA no incluido).

- Gestión administrativa, enganche y desconexión de la Acometida a la red de baja tensión en 24,79 □ (IVA no incluido).

El coste económico en función de la lectura tomada por Endesa Distribución en el Centro de Transformación Portátil es de:
633,00 Kw x 12 horas x 5 días x 0,19 €/Kwh (IVA no incluido)= 8.735,40 € + 24,79 □ (Gestión administrativa, enganche y desconexión de la acometida a la red de Baja tensión, IVA no incluido) x 27 atracciones = 9.545,40 □ (IVA no incluido) que corresponde al coste económico en función de la lectura tomada por Endesa Distribución en el Centro de Transformación Portátil.

Alas ASOCIACIONES DE FERIANTES se le realizará una LIQUIDACIÓN PROVISIONAL por la siguiente cantidad, siendo ellos mismos los que gestionen internamente entre sus asociados el coste energético:

	Potencia (Kw)	Horas funcionamiento	Días de Feria	Coste energético	Total
79 Puestos	3.2 Kw	12 horas	5 días	0,23 €/Kwh	= 3.488,64 □
27 Atracciones	*633 Kw	12 horas	5 días	0,23 €/Kwh	= 8.735,40 □
Coste Energía Eléctrica:					= 12.224,04 □

* Datos reales (633 Kw) de las atracciones facilitados por Endesa.

	Enganche a la red	Total
79 Puestos	30 □	= 750 □
27 Atracciones	30 □	= 810 □
Coste Gestión y Enganches:	= 1.550 □	

El total del coste de energía eléctrica de las atracciones y puestos es 12.224,04 □ y el Coste de Gestión y Enganches para los Puestos y atracciones es de 1.550,00 □.

Una vez que el Ayuntamiento reciba la factura de la comercializadora de energía eléctrica del consumo de las atracciones y de los puestos, factura esta que será íntegra ya que el contador ubicado en el Centro de Transformación del Campo de Fútbol y en el Centro de Transformación Portátil de las atracciones será exclusivo para ellos, por lo que se recalculará con respecto a la liquidación provisional y tenemos:

- Si la liquidación provisional es > al recalcular la factura en función del consumo del contador; en este caso se devolverá al titular de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES la parte proporcional que corresponda, quedando en este caso la liquidación definitiva.

- Si la liquidación provisional es < al recalcular la factura en función del consumo del contador; en este caso se abonará por el titular de la ASOCIACIÓN DE FERIANTES la parte proporcional que corresponda, quedando en este caso la liquidación definitiva.

La empresa adjudicataria se encargará de llevar a cabo la gestión administrativa de liquidación provisional/definitiva de acuerdo a esta Ordenanza fiscal de tasa energética, comprobación del pago del coste energético (Carta de pago), Certificado de instalaciones eléctricas (CIE) de cada uno de estas instalaciones o eventuales previo a su conexión.

El personal habilitado en instalaciones eléctricas comprobará que los interruptores de corte general son los establecidos en el CIE, debiendo instalar un limitador de potencia que se precintará y se verificará durante la Feria para que no exista ninguna manipulación, o en su caso, se precintará el cuadro general. Además, una vez instalada la CGP de cada abonado se identificará tanto la acometida y la CGP para que la persona encargada de la empresa adjudicataria lleve un control de los enganches y aquel que no disponga de ninguna identificación o no se encuentre autorizado procederá automáticamente a la desconexión, comunicándolo al Ayuntamiento para proceder a incoar las medidas administrativas que correspondan. También, se comprobará cada día las cargas de consumo en las horas punta de las casetas, puestos y atracciones para ver si se ajusta a lo estipulado en el coste energético. Cualquier modificación de la instalación se comunicará a la Delegación de Industria en Cádiz para que tomen las medidas que correspondan, recalculando de nuevo la liquidación en función del interruptor de corte general instalado.

Artículo 8º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el período de celebración de las Fiestas y Feria de Primavera.

Artículo 9º.- Devengo.

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza.

Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingresos.

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico durante las Fiestas y Feria de Primavera, se harán efectivas en Tesorería Municipal o entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Ayuntamiento.

Artículo 11º.- Revisión.

Las tasas que aparecen reflejadas en esta Ordenanza serán modificadas con la revisión de precios de las tarifas eléctricas que pueda efectuar el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Secretaría de Estado de Energía).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, al punto 2º, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha 25 de diciembre de 2014, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que las anteriores aprobaciones y modificaciones de ordenanzas fiscales, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2015, salvo que se publique este anuncio con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, en cuyo caso, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rota, 26 de diciembre de 2014. LA ALCALDESA, M^a Eva Corrales Caballero. **Nº 80.740**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Social Ordinario 803/2014 Negociado: DE. Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. N.I.G.: 1102044S20140002341. De: D/D^a. MARIA ROSARIO ENRIQUEZ GOMEZ. Contra: D/D^a. JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JUAN ANTONIO SICRE GILABERT

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 803/2014 seguidos a instancias de MARIA ROSARIO ENRIQUEZ GOMEZ contra JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4-FEBRERO-2015; a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.071**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/D^a ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIA PEREZ VERGARA contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/12/14 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diez de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.080**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 454/12 Ejecución 205/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANTONIA REYES CHAVES contra PASTELERIA LA CHICLANERA SL, en la que con fecha 3/12/14 se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada PASTELERIA LA CHICLANERA S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.493.76 euros en concepto de principal, más la de 200 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario."

Y para que sirva de notificación en forma a PASTELERIA LA CHICLANERA

SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a nueve de diciembre de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.081**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Social Ordinario 802/2014 Negociado: DE Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20140002338 De: D/D^a. JUAN DE DIOS RAMIREZ MACIAS Contra: D/D^a. JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JUAN ANTONIO SICRE GILABERT

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 802/2014 seguidos a instancias de JUAN DE DIOS RAMIREZ MACIAS contra JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4-FEBRERO-2015; a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 79.082**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Social Ordinario 801/2014 Negociado: DE Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1102044S20140002337 De: D/D^a. ANGEL JOSE RODRIGUEZ LAPI Contra: D/D^a. JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JUAN ANTONIO SICRE GILABERT

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 801/2014 seguidos a instancias de ANGEL JOSE RODRIGUEZ LAPI contra JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4-FEBRERO-2015; a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JECOMTEL COMUNICACIONES, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 79.084**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1012/2014 Negociado: DE Sobre: Despidos N.I.G.: 1102044S20140002975 De: D/D^a. MANUEL LUCAS MANZANO AGUILAR Contra: D/D^a. SAHUCA, S.A. y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. LUCIANO GIL DELGADO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1012/2014 seguidos a instancias de MANUEL LUCAS MANZANO AGUILAR contra SAHUCA, S.A. y sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SAHUCA, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 4-FEBRERO-2015; a las 09:00 horas para la celebración del acto de conciliación

celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 09:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SAHUCA, S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firma. **Nº 79.085**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS RUBIO VAZQUEZ contra MORILES 47 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/01/14 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al los ejecutados MORILES 47 S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 23.384,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma

Y para que sirva de notificación al demandado MORILES 47 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a nueve de diciembre de dos mil catorce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.093**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 691/2014 Negociado: FJ Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD N.I.G.: 1101244S20140002124 De: LUIS HIEYTE GAMBIN Contra: TIENDAS ETNICAS S.C. y MIGUEL ANGEL MARQUEZ LOPEZ

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 691/2014 se ha acordado citar a TIENDAS ETNICAS S.C. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 A LAS 11.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TIENDAS ETNICA S.C..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a, cuatro de diciembre de dos mil catorce. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firma. **Nº 79.105**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS EDICTO

Dª SONIA CAMPAÑAS SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 283/13, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª. INES MARIA GARCIA BARRENO contra "ESYPEL 3000 SL" sobre Cantidad, se ha dictado RESOLUCION de esta misma fecha, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIA SRA. Dª SONIA CAMPAÑA.- En Algeciras, a nueve de diciembre de dos mil catorce.- Habiendo sido presentado el anterior escrito por "GADEA GESTIÓN, S.C.", únase

a la ejecución de su razón y en vista del mismo cítese a las partes de incidente a celebrar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día TRECE DE ENERO DE 2015, A LAS 9'50 HORAS, advirtiéndole a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá.- Notifíquese la presente resolución a las partes y a "GADEA GESTIÓN, S.C.", sirviendo la misma de citación en forma para la celebración del acto previsto.- Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer en este Juzgado, dentro de los tres días siguientes y hábiles.- Así lo dispongo y firmo. Doy fe.- LA SECRETARIA.-"

Y para que sirva de notificación y citación a la ejecutada "ESYPEL 3000 SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de diciembre de dos mil catorce. LA SECRETARIA JUDICIAL. Firmado. **Nº 79.236**

VARIOS

NOTARIA DE JAVIER MANRIQUE PLAZA

JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE SUBASTA NOTARIAL

JAVIER MANRIQUE PLAZA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Jerez de la Frontera.

HAGO SABER: Que en mi notaría, sita en calle Larga, número 85, 3ª planta, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

RÚSTICA.- SUERTE DE TIERRA situada en el Pago de Caulina, término municipal de Jerez de la Frontera, identificada con las letra A1, A2, A3, A4, A5, A6 y A7, del plano correspondiente al Polígono 111 del catastro de esta Ciudad. Tiene una superficie de cincuenta y tres hectáreas, noventa y un áreas, diecisiete centiáreas y cincuenta milíáreas. Linda: al Norte, con parcelas 57, 44 y 93 del Polígono 111 del catastro de esta Ciudad; al Sur, con finca matriz de la que procede -parcela identificada con las letras B1, B2, B3, B4 y B5 del plano correspondiente al polígono 111 del catastro de esta Ciudad- y de la que la separa un camino de servicio de acceso a las fincas; al Este, con camino de servicio de la autovía Jerez al Aeropuerto de esta Ciudad; y al Oeste, con parcela 53 del Polígono 111 del catastro de esta Ciudad.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica su emplazamiento es CR MADRID-CÁDIZ. Es. 1. Pl. 00. Pt. 01. Polígono 111 Parcela 60 001100100QA67A. EL PINO. 11591 Jerez de la Frontera (Cádiz)

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad número Dos de los de este Partido, en el tomo 1.979, libro 718, folio 124, finca número 38.691, inscripción 1ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus CONDICIONES:

La subasta se celebrará en mi notaría el día 10 de Febrero de 2015 a las once horas, siendo el tipo base el de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (□ 458.592,17); si hubiere pluralidad de mejoras, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 24 de Febrero de 2015 a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de nueve a trece horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores, a excepción del ejecutante, deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al CINCO POR CIENTO del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Jerez de la Frontera 10 de Diciembre de 2014. Firma. **Nº 77.882**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2014: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros